



**ASOCIACIÓN
ARGENTINA
DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

La Fundación Mil Milenios de Paz, representada en este acto por su Presidenta, Sra. Inés Palomeque, DNI N.º 6153052, con domicilio en la calle Emilio Mitre 284, de la Ciudad de Código Postal 1640, Martínez, Provincia de Buenos Aires, teléfono, +5491136936620, página web: www.milmileniosdepaz.org, mail: milmileniosdepaz@gmail.com en adelante “Mil Milenios de Paz”, por una parte, y por la otra la ASOCIACION ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL, con domicilio Talcahuano 638 piso 1 dpto. F. Código Postal C1013AAN, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, teléfonos 4373-2530/4371-7955 Int. 12, página web: www.aajc.com.ar, mail: info@aajc.com.ar, en adelante la “ASOCIACION”, representada en este acto por el Dr. Patricio Maraniello, DNI N.º 20.203.743 en su calidad de Presidente de la Asociación; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social, y cultural, en el marco de sus respectivas e incumbencias institucionales conforme lo establecido por el marco normativo respectivo en cada caso.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es promover la colaboración y asistencia técnica e intercambio académico y científicos entre las partes, en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de los signatarios y que permitan:

- Impulsar, promover y llevar a cabo acciones e iniciativas tendientes a promover la cultura de la paz entendida como el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en: a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación; b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados, c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; d) El compromiso con



**ASOCIACIÓN
ARGENTINA
DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL**



el arreglo pacífico de los conflictos; e) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presente y futuras; f) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo; g) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres; h) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información; i) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones; y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz; de acuerdo a las resoluciones de Naciones Unidas adoptadas por su Asamblea General N° 53/243 del 13 de septiembre de 1999 y N° 55/282 del 7 de septiembre de 2001.

- Promover la conmemoración del Día Internacional de la Paz en los términos de lo prescripto en la Ley N° 26.819 (B.O. 04-01-2013).
- Incentivar la participación de la comunidad y de sus organizaciones en el desarrollo de políticas públicas participativas y la articulación del Estado con la sociedad civil.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollarse abarcaran preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estadías de profesores y docentes por periodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudio y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.
- d) Prestarse asistencia técnica recíproca y desarrollar en forma conjunta iniciativas y actividades referidas a difundir la cultura de la Paz y el Día Internacional de la Paz. e)

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para Mil Milenios de Paz , ni para la ASOCIACION.



**ASOCIACIÓN
ARGENTINA
DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL**



CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenio Específicos QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SEPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir con objetivos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordaran los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada ambas partes se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos, que se señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA : Este convenio se celebrará por el término de cinco (5) años a partir del momento de su firma, y se considerará prorrogado automáticamente por periodos similares si ninguna de las partes comunica fehacientemente la voluntad contraria, con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo de vigencia. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuando con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de realización al producir efecto la denuncia será finalizada dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales , LA ASOCIACION Constituye domicilio en la avenida Coronel Díaz 2277 piso 3 de la ciudad de Buenos Aires, y Mil Milenios de Paz en la calle Emilio Mitre 284, Martinez, donde serán válidas las notificaciones judiciales. Asimismo, ambas partes establecen los mismos domicilios mencionados para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.



**ASOCIACIÓN
ARGENTINA
DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL**



En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Inés Palomeque
Presidente
Mil Milenios de Paz

PATRICIOMARANIELLO

Presidente de la Asociación

Argentina de Justicia Constitucional